

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

Abogado
ALICIA LLOREDA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-001550- -00011-0000

Fecha: 2008-09-18 13:48:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 03001550
 Trámite 011
 Evento 379
 Actuación 430
 Oficio 11857
 Folios 13

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional: PCT/EP01/06937
Fecha de Presentación Internacional: 18-06-2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Capitulo descriptivo: Folios 20 a 51 tal y como fueron presentados.
- 1.2. Capitulo reivindicatorio: Folios 52 a 58 tal y como fueron presentados.
- 1.3. Figuras. Folio 59
- 1.4. Prioridad: Folio 1 EP 00115272,7 14-07-00
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios 109 a 126
- 1.6. Nuevo capítulo reivindicatorio: Folios 128 a 129

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Lípidos de dieta para mejorar la piel y el pelaje de mascotas.
Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere al uso de una fuente de lípidos de dieta que contienen ácidos grasos antimicrobianos para la preparación de una composición de alimento diseñada para mejorar ó mantener la salud de la piel y/o la calidad del pelaje de las mascotas.

Reivindicaciones 1 a 6
Un método para el mejoramiento cosmético de la salud de la piel y/o la calidad del pelaje de una mascota.

Reivindicaciones 7 a 8
Una composición de alimento para mascotas.

La solicitud menciona que no hay datos respecto al efecto de la concentración aumentada inducida nutricionalmente de ácidos grasos para una protección aumentada contra el crecimiento de patógenos, es decir, incrementar el nivel de ácidos grasos antimicrobianos en la epidermis ó en la piel por medio de la nutrición. Por lo tanto la presente solicitud plantea el uso de una fuente de lípidos de la dieta para la preparación de una composición de alimento diseñada para mejorar o mantener la salud de la piel ó la calidad del pelaje en una mascota al regular la concentración de ácidos grasos antimicrobianos en la epidermis del animal.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A23K 1/16.

3. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

El método para el mejoramiento cosmético de la salud de la piel y/o la calidad el pelaje en una mascota se considera un método de terapéutico para tratamiento de mascotas el cual no es patentable según el artículo 20. De la Decisión 486.

Si bien es cierto que la reivindicación 1 contiene el término “cosmético” esto no demuestra que no se pueda clasificar como un método terapéutico; pues los métodos terapéuticos no sólo implican la curación de enfermedades o mal funcionamiento del cuerpo, sino que también incluyen los tratamientos profilácticos o preventivos. De modo tal que el suministro de un alimento que contenga ácidos grasos con actividad antimicrobiana, claramente se refiere a un tratamiento preventivo contra el crecimiento de bacterias patógenas ó la finalidad referida como “prevenir ó regular el crecimiento de patógenos cutáneos y la microflora responsable de la generación de los olores de la superficie corporal y pelaje” (folio 116).

Igualmente, según el Manual Andino:

“Una consideración igualmente importante es la distinción entre métodos terapéuticos y métodos cosméticos. Los métodos cosméticos están asociados sólo con efectos estéticos y pueden ser objeto de patente. Sin embargo en ocasiones, un método cosmético puede tener una etapa de tratamiento terapéutico; en este caso, no será patentable a menos que puedan disociarse las etapas mencionadas y por ende los efectos logrados en cada una de ellas.”

De modo tal que el método reivindicado en la presente solicitud tampoco se puede considerar un método cosmético debido a que la “etapa de suministrar” se sería la misma etapa tanto en su aplicación cosmética como en su aplicación terapéutica. Y el aparente mejoramiento del pelaje de las mascotas es sólo la consecuencia inevitable de la actividad antimicrobiana de los ácidos grasos utilizados. En consecuencia el método de las reivindicaciones 1 a 6 no puede ser patentable.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

Desde otro punto de vista el método de las reivindicaciones 1 a 6 no representa un método propiamente dicho. Pues un método ó proceso es definido por una secuencia lógica de etapas ó pasos que conducen a la fabricación de un producto que reviste una forma tangible. Y resulta evidente que la llamada “etapa” de “suministrar como alimento” no conduce a la fabricación de un producto con una forma tangible. Más bien el método reivindicado se refiere al uso de una formulación de alimento para mascotas. Lo cual no es patentable a partir del artículo 21 de la Decisión 486.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 14 de Julio de 2000, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5965153	<i>Dietary supplement for preventing or reducing shedding by animals</i>	1999-10-12
D2	US4208429	<i>Coat conditioning method and composition for dogs and cats</i>	1980-06-17
D3	WO9966804	<i>Use of oils having a high lauric acid content as an animal feed</i>	1999-12-29
D4	US6077867	<i>Pig appeasing pheromones to decrease stress, anxiety and aggressiveness</i>	2000-06-20
D5	US5602183	<i>Dermatological wound healing compositions and methods for preparing and using same</i>	1997-02-11
D6	Libro	<i>Tecnología de cereales y oleaginosas</i>	01-1992

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Novedad (artículo 16 D486)

La presente solicitud de patente divulga una composición que comprende: al menos 0,02% de ácido palmitoleico y al menos 1.0% de ácido láurico.

El documento D4 divulga una composición básica de feromonas que comprende ácido cáprico, ácido láurico, ácido mirístico, ácido palmítico, ácido palmitoleico, ácido oleico, ácido linoleico y derivados de los mismos. En una realización preferida de la invención se tienen una composición que comprende entre 2.8% y 8.7% de ácido láurico y entre 7.5% y 13.8% de ácido palmitoleico.

Es evidente que D4 ya había divulgado una composición que incluye ácido láurico y palmitoleico en las mismas proporciones que contempla la presente solicitud. En consecuencia la composición de la presente solicitud carece de novedad a partir de D4 pues este documento ya había divulgado una composición con los mismos elementos en las mismas proporciones.

Es importante aclarar que una composición es caracterizada por sus componentes y las proporciones de estos, de modo tal que la aplicación final de la composición, en este caso “como alimento para mascotas” no se puede considerar una característica que haga novedosa la materia de las reivindicaciones 7 y 8. Estas reivindicaciones simplemente presentan la combinación conocida de dos compuestos conocidos.

Es el momento de aclarar que según el artículo 21 de la Decisión 486 “los productos y procedimientos ya patentados comprendidos en el estado de la técnica no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial.

6.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Tal como se argumento anteriormente el documento D4 divulga una composición que incluye los mismos elementos y las mismas proporciones que la composición

de la solicitud en estudio. Por lo tanto una aplicación diferente de la misma composición resulta obvia para un técnico medio en la materia y carece de nivel inventivo.

Pero no solo D4 divulga la combinación de ácido láurico con ácido palmitoleico. El documento D5 también sugiere abiertamente tal combinación en una composición terapéutica. Y D3 por su parte divulga claramente la combinación de ácido láurico y ácido palmitoleico y se divulga su efectividad contra bacterias. Es importante anotar que el documento D3 afecta directamente el nivel inventivo de la composición de la presente solicitud aunque no mencione los problemas de olor en la piel de las mascotas. Pues un técnico medio en la materia sabe que una de las principales causas de mal olor en la piel de las mascotas es debido al crecimiento de bacterias. Y con la aplicación de ácidos grasos (específicamente la combinación láurico-palmitoleico como lo divulga D3) se podría evitar el crecimiento bacterial y por consiguiente el mal olor.

Los documentos D1 y D2 por su parte hacen referencia a métodos y composiciones que incluyen ácidos grasos. Específicamente se divulgan composiciones y métodos para mejorar el pelaje de perros y gatos e incluyen la presencia ácidos grasos a partir de por ejemplo, aceite de soja (en D1). Entonces la aplicación ó el uso de ácidos grasos en el mejoramiento del pelaje de la mascotas ya había sido divulgado en D1 y D2 y más que divulgado, es una aplicación ampliamente conocida para un versado en la materia, debido a la actividad antimicrobiana de éstos ácidos grasos, descrita desde Bibel 1989, folio 22 de la descripción de la presente solicitud.

Así las cosas una persona medianamente versada en la materia podría formular una composición que comprenda ácido palmitoleico y ácido láurico a partir de las enseñanzas de D1 y D3, D2 y D3, D4 y D3, D4 y D5 ó D5 y D3. Modificar simplemente las proporciones de cada componente, esperar una actividad antimicrobiana y en consecuencia un mejoramiento en el pelaje de las mascotas. Por lo tanto la composición de la presente solicitud de patente no solo carece de novedad a partir de D4, sino que además se deriva de manera obvia del estado de la técnica y definitivamente carece de nivel inventivo.

7. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Por último el método de las reivindicaciones 1 a 6 no es susceptible de aplicación industrial, pues no se puede aplicar y reproducir industrialmente. Lo cual resulta coherente con lo anteriormente expuesto sobre método de tratamiento y uso; pues ellos no son susceptibles de aplicación industrial.

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante reitera en varias ocasiones que "...los aceites de cártamo, oliva, soya... no contienen ningún ácido graso con menos de 14 carbonos..." sin embargo según la tabla de la anterioridad D6 el aceite de soya tiene un 0.2% de ácido láurico. Lo cual desvirtúa la afirmación del solicitante. Así las cosas; D1 también divulga combinaciones de ácido láurico y ácido palmitoleico.

Se estudiaron todos los argumentos expuestos.

9. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5965153	1-8	Nivel Inventivo
D2	US4208429	1-8	Nivel Inventivo
D3	WO9966804	1-8	Nivel Inventivo
D4	US6077867	1-8	Novedad y Nivel Inventivo
D5	US5602183	1-8	Nivel Inventivo
D6	Libro: Tecnología de cereales y oleaginosas	1-8	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

19 SET. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2588	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085
---------------------------	--

VENUE-03-02-05